

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2017.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Excusa su asistencia D^a Laura M^a Fernández Moreno.

Asiste D. José Luis Barbero Murillo, Interventor Acctal. de este Ayuntamiento.

Da fe de la sesión D^a Encarnación Rodríguez Aranda, Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifiesta el pésame al concejal de este Ayuntamiento D. José Fernández Nogales por el reciente fallecimiento de su madre, a quien se le hará llegar esta muestra de condolencia y a la que se adhiere toda la Corporación. Asimismo, el Sr. Presidente felicita a la concejala D^a M^a Carmen López Sánchez que será la pregonera de la Semana Santa 2017. También felicita a la Delegación de la Mujer por la semana de la mujer que se está celebrando. Y finalmente a la comisión y delegado de deportes por la organización del Duatlón, que este año cuenta con más de 180 participantes.

Acto seguido, se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero que es del siguiente tenor:

“4º.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016, confeccionada por la Intervención Municipal, en la que constan informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal, con fecha 14 de febrero de 2017, sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Cumplimiento de la Regla del Gasto, así como informe emitido igualmente por el Sr. interventor del Ayuntamiento con la misma fecha, de conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha redactado la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2016.

En dicho expediente, y de conformidad con el artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y con lo indicado en las Reglas 78 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, quedan determinados:

1) Los derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2016, que ascienden a 377.683,53 euros para el ejercicio corriente.

2) Los derechos reconocidos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados, que importan 645.834,36 euros.

3) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago que ascienden a 81.457,95 euros para el ejercicio corriente.

4) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago, que ascienden a 348.436,99 euros para ejercicios cerrados.

5) El resultado presupuestario del ejercicio presenta el siguiente detalle:

- Derechos reconocidos netos: 5.339.539,21 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 5.023.542,27 euros.
- Resultado presupuestario: 315.996,94 euros.
- Créditos gastados financiados con remanente para gastos generales: 0,00 euros.
- Desviaciones de financiación negativas: 190.146,24 euros.
- Desviaciones de financiación positivas: 426.915,28 euros.
- Total ajustes: -236.769,04 euros
- Resultado presupuestario ajustado: 79.227,90 euros.

6) Los remanentes de crédito suman 752.061,52 euros, de los cuales 619.508,88 euros corresponden a créditos comprometidos y 132.552,64 euros a no comprometidos.

7) El remanente de tesorería, expresión del superávit de este Ayuntamiento, asciende a 513.909,36 euros, calculándose de la siguiente forma:

a) Fondos líquidos: 1.252.826,43 euros.

b) Derechos pendientes de cobro: 1.047.704,79 euros.

- (+) De Presupuesto de Ingresos corriente: 377.683,53 euros.
- (+) De Presupuestos de Ingresos cerrados: 645.834,36 euros.
- (+) De operaciones no presupuestarias: 24.186,90 euros.
- (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva: 17.883,44 euros.

c) Obligaciones pendientes de pago: 649.927,96 euros.

- (+) De Presupuesto de Gastos corriente: 81.457,95 euros.
- (+) De Presupuestos de Gastos cerrados: 348.436,99 euros.
- (+) De operaciones no presupuestarias: 220.033,02 euros.
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 0,00 euros.

d) Remanente de tesorería total: 1.632.719,82 euros.

e) Saldos de dudoso cobro: 545.999,19 euros.

f) Exceso de financiación afectada: 572.811,27 euros.

g) Remanente de tesorería para gastos generales: 513.909,36 euros.

h) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al final del período: 21.760,30 euros

i) Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado: 492.149,06 euros.

Se acompañan los documentos que justifican el anterior resultado, redactados conforme a la legislación vigente.

El capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los estados financieros, asciende a 1.178.740,13 euros, lo que supone un 24,74% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes, que ascienden a 4.763.812,62 euros.

Se hace constar que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula, con carácter general, el destino del superávit presupuestario, estableciendo que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, dicho superávit se destinará a reducir el endeudamiento neto (será preciso cumplir los requisitos de estabilidad y remanente de tesorería para gastos generales positivos, destinándose a esta finalidad la menor de las magnitudes anteriores).

Finalmente se indica que la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, conforme se detalla en los informes anexos, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y también con la Regla de Gasto, cumpliendo los objetivos contenidos en el

Plan Económico-Financiero elaborado y aprobado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 14 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Por todo ello, el Interventor que suscribe, propone:

Que por esta Entidad se examine y apruebe, si procede, la presente liquidación del Presupuesto General, por aplicación del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Hinojosa del Duque, 14 de febrero de 2017. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Luis Barbero Murillo”

Visto que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, publicada en el B.O.P. nº 127, de fecha 6 de julio de 2015.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que conforman su número legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada liquidación que queda sellada y rubricada en todos sus folios por la Secretaría General y que arroja el siguiente resultado:

1) Los derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2016, que ascienden a 377.683,53 euros para el ejercicio corriente.

2) Los derechos reconocidos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados, que importan 645.834,36 euros.

3) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago que ascienden a 81.457,95 euros para el ejercicio corriente.

4) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago, que ascienden a 348.436,99 euros para ejercicios cerrados.

5) El resultado presupuestario del ejercicio presenta el siguiente detalle:

- Derechos reconocidos netos: 5.339.539,21 euros.*
- Obligaciones reconocidas netas: 5.023.542,27 euros.*
- Resultado presupuestario: 315.996,94 euros.*
- Créditos gastados financiados con remanente para gastos generales: 0,00 euros.*
- Desviaciones de financiación negativas: 190.146,24 euros.*
- Desviaciones de financiación positivas: 426.915,28 euros.*
- Total ajustes: -236.769,04 euros*
- Resultado presupuestario ajustado: 79.227,90 euros.*

6) Los remanentes de crédito suman 752.061,52 euros, de los cuales 619.508,88 euros corresponden a créditos comprometidos y 132.552,64 euros a no comprometidos.

7) El remanente de tesorería, expresión del superávit de este Ayuntamiento, asciende a 513.909,36 euros, calculándose de la siguiente forma:

a) Fondos líquidos: 1.252.826,43 euros.

b) Derechos pendientes de cobro: 1.047.704,79 euros.

- (+) De Presupuesto de Ingresos corriente: 377.683,53 euros.*
- (+) De Presupuestos de Ingresos cerrados: 645.834,36 euros.*
- (+) De operaciones no presupuestarias: 24.186,90 euros.*
- (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva: 17.883,44 euros.*

c) Obligaciones pendientes de pago: 649.927,96 euros.

- (+) De Presupuesto de Gastos corriente: 81.457,95 euros.*
- (+) De Presupuestos de Gastos cerrados: 348.436,99 euros.*
- (+) De operaciones no presupuestarias: 220.033,02 euros.*
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 0,00 euros.*

d) Remanente de tesorería total: 1.632.719,82 euros.

e) *Saldos de dudoso cobro: 545.999,19 euros.*
f) *Exceso de financiación afectada: 572.811,27 euros.*
g) *Remanente de tesorería para gastos generales: 513.909,36 euros.*
h) *Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al final del período:*
21.760,30 euros

i) *Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado: 492.149,06 euros.*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

Tercero.- *Remitir copia del correspondiente expediente de liquidación a los órganos competentes, tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma.”*

El Sr. Interventor hace un resumen de la citada liquidación.

El Sr. Fernández Nogales solicita las cifras de los préstamos. El Sr. Interventor le responde diciendo que son 1.178.740,13 euros.

El Sr. Alcalde comunica que la Sra. Fernández no está presente en este pleno por motivos profesionales, y solicita que conste en acta.

2º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

La Sra. Perea Ramírez dice que en este año 2017 ya van 20 mujeres asesinadas, pero también hay que destacar que hay dos víctimas infantiles. Esperemos que este tipo de violencia desaparezca de la sociedad. Es una repulsa a todos los niveles social, ética y moral.

El Sr. Flores Moyano dice que desde su partido se muestra el mayor rechazo a esta lacra social, a este terrorismo machista que sufren las mujeres. Hay que decir que ni una más.

La Sra. Luna Barbero dice que esta semana se están celebrando múltiples actos para celebrar el día internacional de las mujeres, con un objetivo que tengamos los mismos derechos. Y debemos plantearnos qué debemos hacer porque estamos equivocados. Tenemos que poner todas las medidas, todos los recursos para evitar esta lacra.

El Sr. Fernández Nogales dice que en Guatemala ha habido un incendio en un albergue juvenil y habían denunciado abusos sexuales y han fallecido 31 niñas y solicita un minuto de silencio. Se hace.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

3º.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA SIEMBRA DE LA DEHESA MUNICIPAL "ESPIRITUSANTO" Y DEL CAMPO DE AVIACIÓN.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de las alegaciones presentadas. Asimismo, se da cuenta del informe de la Secretaria, que es del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 enero del corriente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el arrendamiento para el año agrícola 2017/2018 de los aprovechamientos de las labores de siembra de los terrenos del "CAMPO DE AVIACIÓN", emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir una fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local, se presume su carácter patrimonial.

En este caso y, al no disponer del correspondiente inventario de bienes, el carácter patrimonial o de propios de este bien inmueble se desprende del uso al que van a ser destinados cuando se adquieren, que consta en la inscripción registral de la finca, que tiene asignada el número 5948. En el Catastro abarca las parcelas 172 del polígono 45 y la 117 del polígono 43, con referencias catastrales: 14035A045001720000PG y 14035A043001170000PB, respectivamente

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 36 a 39 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía [en lo que no contradigan el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas].
- Los artículos 5 y 76 a 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero [en lo que no contradigan el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas].
- Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 76, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 4.2 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].
- Los artículos 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. El artículo 4.1 p) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, después de excluir de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, establece que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las

circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

[Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y su desarrollo en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regulan la adjudicación de los arrendamientos, admitiendo la posibilidad de realizarlos mediante subasta pública, concurso o procedimiento negociado. Como podemos observar los preceptos son contradictorios, ya que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas exige el concurso, para la adjudicación.

Tal contradicción queda zanjada por el epígrafe quinto de la Disposición Final Segunda de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece: «Tienen el carácter de legislación básica... el artículo 107 apartado 1».

Por tanto el carácter de legislación básica otorgado viene a derogar lo dispuesto en la normativa autonómica respecto a la subasta y el procedimiento negociado como procedimientos para la adjudicación de los contratos de explotación de los bienes patrimoniales.

No obstante lo anterior la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 162/2009, de 29 de junio, ratifica el carácter básico del referido precepto de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas y ante la cuestión de inconstitucionalidad número 5568-2007, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca respecto del artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón o, de modo alternativo, en relación con la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas, y para dilucidar si el artículo 184.2 de la citada ley autonómica (que establecía la necesidad de subasta pública para la adjudicación de contratos de arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales, siempre que la cesión sea superior a cinco años o su precio exceda al 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto) es conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española o, de modo alternativo, si la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, que declara el carácter básico del artículo 107.1 de esta Ley, atenta contra el anterior precepto constitucional.

Dicho alto Tribunal vino mediante la referida Sentencia a declarar inconstitucional y nulo el artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, y en su consecuencia ratificar al carácter básico del artículo 107.1 de la LPAP y, por tanto, debiéndose aplicar en todo caso el concurso como procedimiento para la adjudicación de los contratos de explotación de los bienes patrimoniales].

CUARTO. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, por las Administraciones Públicas, deberá ajustarse, entre otros principios, a los regulados en los apartados b) y c) del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, «eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos» y «publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes».

Y en particular a los criterios de máxima rentabilidad establecidos en el artículo 36.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales. Teniendo en cuenta que el apartado 3 de este artículo matiza estableciendo que motivaciones de índole social, cultural, y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, pueden hacer prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

QUINTO. El arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (Ayuntamiento), se obliga a dar a la otra el goce o uso de un bien (en este caso inmueble patrimonial de una Entidad Local), por tiempo determinado y precio cierto.

SEXTO. El arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, cuya cuantía vendrá

determinada por el valor medio del mercado para bienes similares.

[De conformidad con el artículo 77.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, la cesión de uso comportará el pago de una renta o canon por el arrendatario cuya cuantía vendrá determinada por el valor medio del mercado para bienes similares.

Además, se puede tener en cuenta el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que el precio o canon no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien.]

SÉPTIMO. A la vista del precio del arrendamiento del contrato, que determine los Técnicos Municipales, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde o el Pleno.

[En relación con el órgano competente para resolver, aplicamos el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que en su Disposición Adicional Segunda establece que, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Para determinar el importe de los contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido].

OCTAVO. El arrendamiento se adjudicará por **concurso**, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO. El procedimiento es el siguiente:

A. Por Secretaría se emitió informe sobre la naturaleza del inmueble que se pretende arrendar y se aportaron los datos que sobre el mismo constan en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

B. Por los Servicios Técnicos se debe emitir informe comprensivo de la descripción y la valoración técnica del inmueble, determinante para fijar el precio del arrendamiento.

C. Por Intervención, se debe emitir informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

D. Iniciado el expediente de arrendamiento se ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el Pliego de Condiciones, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación [en caso de que se estime oportuno].

[Téngase en cuenta que se trata de un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de la licitación en el Perfil. No obstante,

desde esPublico, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento].

G. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implican la aceptación incondicionada del contenido del mismo, y se presentarán por los interesados en el correspondiente plazo, contado desde la publicación del anuncio del contrato de arrendamiento.

[El Ayuntamiento podrá fijar el plazo que estime oportuno para presentar las ofertas en el Pliego de Condiciones, ya que no hay ninguna referencia en la normativa aplicable. Se recomienda establecer un plazo mínimo de 15 días, con el fin de asegurar la preparación y presentación de las mismas].

Las ofertas serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. Su presentación se certificará por la Secretaría.

H. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

[Aunque no se establece su constitución en la normativa patrimonial, será decisión del Ayuntamiento, en base a las peculiaridades del arrendamiento, la convocatoria de una Mesa de Contratación. Se propone su constitución para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible arrendatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento].

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») que contendrá la acreditación de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará el correspondiente plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

[A pesar de que el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece un plazo de 10 días para subsanación de deficiencias, en este caso, se recomienda establecer un plazo no superior a 3 días hábiles para no dilatar en el tiempo la valoración de las ofertas, no obstante el Ayuntamiento fijará el plazo que estime conveniente].

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en un plazo máximo contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

[El Ayuntamiento podrá establecer el plazo de apertura en el Pliego de Condiciones, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no lo determina, se recomienda establecer un plazo máximo de un mes, tal y como se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin agilizar los trámites para la resolución del concurso].

Por otro lado, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente y cerrado el SOBRE «B», que incluirá la oferta correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

[El Ayuntamiento podrá solicitar la entrega por parte de los licitadores de un tercer sobre, el SOBRE «C», donde se incluya la documentación precisa para la valoración de criterios que dependan de un juicio de valor. Con el fin de dar facilidades a los licitadores, se proponen dos sobres, incluyendo esta documentación en el sobre «B», no obstante será decisión del Ayuntamiento solicitar dos o tres sobres].

Dado que para la valoración de las ofertas habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

J. El órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas, según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro un plazo, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento,

presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

[El Ayuntamiento podrá fijar en el Pliego de Condiciones tanto el plazo como la documentación a solicitar al licitador que ha presentado la mejor oferta, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no determina estos aspectos. Se recomienda establecer un plazo diez días para garantizar la preparación y presentación de la documentación por el licitador y en cuanto a la documentación, se considera la mínima a exigir para garantizar la seguridad de pago al Ayuntamiento].

[Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.]

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro un plazo, contado desde el día siguiente a la recepción de la documentación.

[El Ayuntamiento podrá fijar en el Pliego de Condiciones el plazo de adjudicación, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no lo determina. Se propone un plazo máximo de cinco días, para agilizar la tramitación para la resolución del concurso].

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en perfil del contratante [en caso de que se estime oportuno].

[Téngase en cuenta que no se establece en ningún texto legal la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante. No obstante, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento].

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, si lo solicita cualquiera de la partes, siendo en cualquier caso, a costa del que lo solicite los gastos generados por ello, artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CONCLUSIÓN.-

De conformidad con cuanto queda expuesto, el arrendamiento de los aprovechamientos de las labores de siembra de los terrenos de la finca municipal "CAMPO DE AVIACIÓN", se adjudicará por concurso, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa básica. Hinojosa del Duque, a 30 de enero de 2017. LA SECRETARIA. Fdo.: Carmen López Ruiz."

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27 enero del corriente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de

Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el arrendamiento de los terrenos de la "Dehesa Espiritusanto", emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. *Son bienes patrimoniales los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir una fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local, se presume su carácter patrimonial.*

En este caso y, al no disponer del correspondiente inventario de bienes, el carácter patrimonial o de propios de este bien inmueble consta en la inscripción registral de la finca, que tiene asignado el número 6219.

SEGUNDO. *La legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 36 a 39 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía [en lo que no contradigan el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas].*
- *Los artículos 5 y 76 a 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero [en lo que no contradigan el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas].*
- *Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Los artículos 76, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 4.2 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].*
- *Los artículos 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

TERCERO. *El artículo 4.1 p) y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, después de excluir de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, establece que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las

circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

[Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y su desarrollo en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regulan la adjudicación de los arrendamientos, admitiendo la posibilidad de realizarlos mediante subasta pública, concurso o procedimiento negociado. Como podemos observar los preceptos son contradictorios, ya que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas exige el concurso, para la adjudicación.

Tal contradicción queda zanjada por el epígrafe quinto de la Disposición Final Segunda de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece: «Tienen el carácter de legislación básica... el artículo 107 apartado 1».

Por tanto el carácter de legislación básica otorgado viene a derogar lo dispuesto en la normativa autonómica respecto a la subasta y el procedimiento negociado como procedimientos para la adjudicación de los contratos de explotación de los bienes patrimoniales.

No obstante lo anterior la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 162/2009, de 29 de junio, ratifica el carácter básico del referido precepto de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas y ante la cuestión de inconstitucionalidad número 5568-2007, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca respecto del artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón o, de modo alternativo, en relación con la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas, y para dilucidar si el artículo 184.2 de la citada ley autonómica (que establecía la necesidad de subasta pública para la adjudicación de contratos de arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales, siempre que la cesión sea superior a cinco años o su precio exceda al 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto) es conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española o, de modo alternativo, si la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, que declara el carácter básico del artículo 107.1 de esta Ley, atenta contra el anterior precepto constitucional.

Dicho alto Tribunal vino mediante la referida Sentencia a declarar inconstitucional y nulo el artículo 184.2 de la Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, y en su consecuencia ratificar al carácter básico del artículo 107.1 de la LPAP y, por tanto, debiéndose aplicar en todo caso el concurso como procedimiento para la adjudicación de los contratos de explotación de los bienes patrimoniales].

CUARTO. La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, por las Administraciones Públicas, deberá ajustarse, entre otros principios, a los regulados en los apartados b) y c) del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, «eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos» y «publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes».

Y en particular a los criterios de máxima rentabilidad establecidos en el artículo 36.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales. Teniendo en cuenta que el apartado 3 de este artículo matiza estableciendo que motivaciones de índole social, cultural, y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, pueden hacer prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

QUINTO. El arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (Ayuntamiento), se obliga a dar a la otra el goce o uso de un bien (en este caso inmueble patrimonial de una Entidad Local), por tiempo determinado y precio cierto.

SEXTO. El arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, cuya cuantía vendrá

determinada por el valor medio del mercado para bienes similares.

[De conformidad con el artículo 77.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, la cesión de uso comportará el pago de una renta o canon por el arrendatario cuya cuantía vendrá determinada por el valor medio del mercado para bienes similares.

Además, se puede tener en cuenta el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que el precio o canon no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien.]

SÉPTIMO. A la vista del precio del arrendamiento del contrato, que determine los Técnicos Municipales, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde o el Pleno.

[En relación con el órgano competente para resolver, aplicamos el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que en su Disposición Adicional Segunda establece que, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.

Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Para determinar el importe de los contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido].

OCTAVO. El arrendamiento se adjudicará por **concurso**, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO. El procedimiento es el siguiente:

A. Por Secretaría se emitió informe sobre la naturaleza del inmueble que se pretende arrendar y se aportaron los datos que sobre el mismo constan en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad.

B. Por los Servicios Técnicos se debe emitir informe comprensivo de la descripción y la valoración técnica del inmueble, determinante para fijar el precio del arrendamiento.

C. Por Intervención, se debe emitir informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

D. Iniciado el expediente de arrendamiento se ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el Pliego de Condiciones, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación [en caso de que se estime oportuno].

[Téngase en cuenta que se trata de un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de la licitación en el Perfil. No obstante,

desde esPublico, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento].

G. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implican la aceptación incondicionada del contenido del mismo, y se presentarán por los interesados en el correspondiente plazo, contado desde la publicación del anuncio del contrato de arrendamiento.

[El Ayuntamiento podrá fijar el plazo que estime oportuno para presentar las ofertas en el Pliego de Condiciones, ya que no hay ninguna referencia en la normativa aplicable. Se recomienda establecer un plazo mínimo de 15 días, con el fin de asegurar la preparación y presentación de las mismas].

Las ofertas serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. Su presentación se certificará por la Secretaría.

H. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

[Aunque no se establece su constitución en la normativa patrimonial, será decisión del Ayuntamiento, en base a las peculiaridades del arrendamiento, la convocatoria de una Mesa de Contratación. Se propone su constitución para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible arrendatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento].

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») que contendrá la acreditación de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará el correspondiente plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

[A pesar de que el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece un plazo de 10 días para subsanación de deficiencias, en este caso, se recomienda establecer un plazo no superior a 3 días hábiles para no dilatar en el tiempo la valoración de las ofertas, no obstante el Ayuntamiento fijará el plazo que estime conveniente].

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en un plazo máximo contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

[El Ayuntamiento podrá establecer el plazo de apertura en el Pliego de Condiciones, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no lo determina, se recomienda establecer un plazo máximo de un mes, tal y como se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin agilizar los trámites para la resolución del concurso].

Por otro lado, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente y cerrado el SOBRE «B», que incluirá la oferta correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

[El Ayuntamiento podrá solicitar la entrega por parte de los licitadores de un tercer sobre, el SOBRE «C», donde se incluya la documentación precisa para la valoración de criterios que dependan de un juicio de valor. Con el fin de dar facilidades a los licitadores, se proponen dos sobres, incluyendo esta documentación en el sobre «B», no obstante será decisión del Ayuntamiento solicitar dos o tres sobres].

Dado que para la valoración de las ofertas habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

J. El órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas, según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro un plazo, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

[El Ayuntamiento podrá fijar en el Pliego de Condiciones tanto el plazo como la documentación a solicitar al licitador que ha presentado la mejor oferta, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no determina estos aspectos. Se recomienda establecer un plazo diez días para garantizar la preparación y presentación de la documentación por el licitador y en cuanto a la documentación, se considera la mínima a exigir para garantizar la seguridad de pago al Ayuntamiento].

[Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.]

L. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro un plazo, contado desde el día siguiente a la recepción de la documentación.*

[El Ayuntamiento podrá fijar en el Pliego de Condiciones el plazo de adjudicación, ya que la normativa aplicable a los arrendamientos no lo determina. Se propone un plazo máximo de cinco días, para agilizar la tramitación para la resolución del concurso].

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en perfil del contratante [en caso de que se estime oportuno].

[Téngase en cuenta que no se establece en ningún texto legal la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante. No obstante, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento].

M. *El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, si lo solicita cualquiera de la partes, siendo en cualquier caso, a costa del que lo solicite los gastos generados por ello, artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CONCLUSIÓN.-

De conformidad con cuanto queda expuesto, el arrendamiento de los aprovechamientos de las labores de siembra de los terrenos de la finca municipal "DEHESA ESPIRITUSANTO", se adjudicará por concurso, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa básica. Hinojosa del Duque, a 30 de enero de 2017. LA SECRETARIA, Fdo.: Carmen López Ruiz.-

El Sr. Alcalde dice que este punto se ha traído porque ha habido varias reclamaciones en relación con el pliego de condiciones. Decir que nuestra obligación es defender los intereses de todos los vecinos y puedan aprovechar estos terrenos.

A continuación, la Sr. Secretaria explica el procedimiento a seguir para el aprovechamiento de estos terrenos.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta estar de acuerdo con lo explicado por la

Secretaria.

El Sr. Flores Moyano dice que el precio de adjudicación le parece bastante bajo y se va a abstener.

El Sr. Alcalde dice que se abre un nuevo plazo para presentar solicitudes. Se sacará un listado de las personas que ya han solicitado y están incluidas y las excluidas pueden subsanar.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por doce votos a favor (los del PSOE y PP) y una abstención (de IULV-CA), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en las adjudicaciones para el arrendamiento de los aprovechamientos de las labores de siembra del Aeródromo (Campo de Aviación) y Dehesa Municipal, campaña agrícola 2017/2018, que son del siguiente tenor:

- "DÉCIMA:

(...)

B) ... Deberá presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del DNI, de la última PAC o solicitud del año en curso y el boletín de cotización a la Seguridad Social.

Se excluirán a aquellos adjudicatarios que en las siguientes temporadas no justifiquen la inclusión de las parcelas adjudicadas. Por tanto, desde el presente ejercicio deben incluir las parcelas adjudicadas en la PAC, lo que deberá justificarse documentalmente.

DECIMOTERCERA.- En caso de ser persona jurídica a similar, se deberá aportar documentación acreditativa de los miembros que formen la misma."

Segundo.- Abrir un nuevo procedimiento para la adjudicación de las parcelas.

4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda la documentación anexa a la misma conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Visto que el titular de la Intervención Municipal procedió, de acuerdo a lo ordenado en Providencia de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda la documentación anexa a la misma.

Visto que, una vez finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención Municipal procedió a emitir con fecha 24 de noviembre de 2016 el correspondiente informe sobre la Cuenta General.

Visto que con posterioridad la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de diciembre de 2016, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2015.

Visto que mediante anuncio número 6.261/2016 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de fecha 29 de diciembre de 2016, se expuso al público la referida Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de la mencionada Cuenta no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas de fecha 9 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los doce miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015 formada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE "REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL" INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2016/2017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que se trata de modificar el proyecto de la techumbre de la fábrica de las toalla. El PP se ha abstenido porque ha valorado que hay otras obras más importantes como las tuberías que también están hechas del mismo material fibrocemento, que es perjudicial y es por donde pasa el agua que bebemos, cocinamos. Su grupo se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor, da la enhorabuena a la ganadora del proyecto, y que mientras antes se acabe el pabellón mejor porque así se pueden celebrar las actividades que siempre se hacen allí.

La Sra. Luna Barbero dice que no se modifica la cuantía económica, que sólo hay una modificación del falso techo tras un concurso de ideas.

Sometido el punto a votación, la Corporación, por seis votos a favor (cinco del PSOE y uno de IULV-CA) y seis abstenciones (las del PP), se acuerda:

1º.- Modificar la memoria técnica valorada de "Reforma de la envolvente vertical y acondicionamiento térmico/acústico del Pabellón Municipal de Hinojosa del Duque", como consecuencia de las modificaciones que se incluyen en el proyecto técnico redactado, si bien está pendiente de la supervisión de la oficina técnica correspondiente de Diputación Provincial. Una vez se obtenga la supervisión favorable del citado proyecto, se elevará a pleno su aprobación correspondiente, previa a la licitación.

2º.- Remitir el citado proyecto a la Excmá. Diputación Provincial.

6º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA DEHESA SE UBIQUE EN EL CENTRO IFAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada proposición que es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA DEHESA SE UBIQUE EN EL CENTRO IFAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Según el borrador del Plan Director de las Dehesas de Andalucía la dehesa constituye un sistema de manejo de la tierra único característico de las tierras del oeste y suroeste de España, que en Andalucía, de forma aproximada, abarca una extensión en torno al millón de hectáreas.

La intervención histórica sobre los ecosistemas naturales ha originado un agrosistema mixto, agrosilvopastoral, caracterizado por la presencia de formaciones forestales arboladas abiertas cuyo uso fundamental es la ganadería extensiva. Sin ganado pastando, la mayor parte de las formaciones adehesadas no existirían.

La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia con el medio ambiente (como queda explícitamente reflejado en el reconocimiento de la Reserva de la Biosfera "Dehesas de Sierra Morena"), modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su

conservación.

La dehesa es un paisaje, pero también un ecosistema, un tipo de explotación, un agrosistema, un sistema agrosilvopastoral, un sistema agroforestal, una formación vegetal, un tipo de monte, un hábitat, un territorio, un sistema de uso de la tierra, un sistema ecocultural... En realidad, las dehesas son tantas cosas a la vez y aportan tanto, que su generosidad y complejidad se convierte a menudo, lamentablemente, en su mayor debilidad.

La dehesa no es un sistema natural que se mantenga por sí mismo. Existe porque se maneja y se explota. Es un sistema productivo ecocultural, cuya calificación más precisa posiblemente sea la de sistema mixto agrosilvopastoral. Por ello, a menudo es preciso ampliar la mirada y extender el enfoque hacia lo que se podría calificar como el mundo de la dehesa para subrayar que su conservación, objetivo de la Ley 7/20101, para la Dehesa, depende de su viabilidad económica y que la mejora y preservación de sus valores naturales están indisolublemente unidos a la mejora la rentabilidad de sus producciones, al esfuerzo en formación e investigación, a potenciar el asociacionismo o a incidir sobre la transformación y comercialización de sus productos.

La conservación de la dehesa está hoy en día muy comprometida por una serie de causas que están rompiendo el equilibrio de sus recursos y del sistema de explotación. Entre las amenazas que se ciernen sobre las formaciones adehesadas hay que mencionar especialmente el deterioro del arbolado y su falta de regeneración. A una situación ya grave de envejecimiento y de falta de renovación se le ha sumado en las últimas décadas la severa incidencia de la podredumbre radical y otros factores que provocan decaimientos que coloquialmente se encuadran bajo la denominación de seca. El cambio climático está agravando esta problemática por los efectos derivados de la variación en el régimen de precipitación y temperaturas y por las consecuencias que se infieren de los escenarios previsibles para el futuro. El desafío es enorme dadas las características del arbolado que define las formaciones adehesadas y, por ende, las dehesas, tanto por el tiempo que precisa para desarrollarse como por el plazo de maduración que requieren las investigaciones y desarrollos tecnológicos que encaren estos los retos.

La comarca de los Pedroches, con 17 pueblos y más de 3600 km², es sin duda uno de los espacios naturales más importantes de toda Andalucía. Forma la dehesa más densa de toda Europa, dehesa que, a través de los siglos, ha conformado una cultura y una forma de relación entre el hombre y el medio ambiente muy característica y, sin ninguna duda, sostenible. El termino "dehesa" proviene del castellano defensa, que denominaría a aquellos terrenos acotados para impedir el pastoreo de ganado trashumante. La dehesa es por tanto una creación humana a partir de un bosque de encinas primitivas.

Ahora, de nuevo, volvemos a vivir un momento histórico clave para la defensa de la dehesa y para su futuro. Tenemos que ser capaces de que las próximas generaciones vivan y disfruten de este espacio único. Resolver este problema y las amenazas que conlleva exige un esfuerzo coordinado de todos los agentes implicados.

El Plan Director elaborado por la Junta de Andalucía ha dado a conocer hace tan sólo unos meses expone que sólo el 49% de la superficie adehesada se regenera. La situación es especialmente grave en la provincia de Córdoba, ya que los árboles más viejos y más expuestos a enfermedades se localizan en el extremo noroccidental de la provincia, aquí en la comarca de los Pedroches.

Actualmente en la lucha por evitar la desaparición de la dehesa el Centro IFAPA de Hinojosa del Duque está realizando cuatro proyectos en colaboración con las universidades de Córdoba, Granada y Jaén.

Los proyectos y líneas de investigación e innovación desarrollados en el IFAPA Hinojosa del Duque en el ámbito del manejo de la vegetación de la dehesa son los siguientes:

1. Proyecto: LIFE BIODEHESA

Objetivos: *Mostrar buenas prácticas de manejo de la vegetación en la dehesa*

Entidades participantes: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente y Agua, Agencia de gestión Agraria y Pesquera, IFAPA, ENCINAL, ASAJA, COAG, UPA, FAECA, APROCA y Universidad de Córdoba.

Actuación	Infraestructura
Regeneración del arbolado en la dehesa	Plantación de 342 encinas protegidas frente al ganado
Repoblación de riberas y vaguadas	Plantación de 40 árboles en la ribera del Arroyo de la Dehesa (almez, fresno y sauce).
Diversificación del arbolado en la dehesa	Plantación de 24 alcornoques, 24 quejigos y 24 algarrobos protegidos frente al ganado.
Diversificación del matorral en la dehesa	Se han implantado 3 setos integrados por especies del monte mediterráneo (madroño, acebuche, coscoja, lentisco, majuelo y olivilla).
Formar adecuadamente al arbolado	Realización de podas de formación en 200 encinas.
Mejora de la calidad del pasto	Fertilización fosfórica en 17 has de pastoreo.

2 Proyecto: La seca de la encina y el alcornoque

Objetivos: Análisis de medidas de control para la seca de la encina y el alcornoque
Entidades participantes: IFAPA Hinojosa del Duque, IFAPA Alameda del Obispo- Córdoba y IFAPA Las Torres-Sevilla, Universidad de Córdoba, CICYTEX y TRAGSA.

Actuación	Infraestructura
Analizar la adaptación de especies biofumigantes contra la seca, al cultivo en la dehesa	Parcela experimental con 4 especies biofumigantes

3 Proyecto: Evaluación de diferentes técnicas de regeneración del arbolado en dehesa

Objetivos: Analizar la efectividad de diferentes técnicas de siembras de bellota y de tipos de planta para la regeneración del arbolado en la dehesa.

Entidades participantes: IFAPA Hinojosa del Duque, IFAPA Camino del Purchil- Granada, Universidad de Córdoba y Universidad de Granada.

Infraestructura: 6 parcelas experimentales en las que se están testando diferentes tipos de siembra y plantaciones.

4 Proyecto: Fomento de la regeneración del arbolado en la dehesa.

Objetivos: Analizar el comportamiento de plantaciones de encina en dehesa, producidas mediante 4 sistemas diferentes

Entidades participantes: IFAPA Hinojosa del Duque, Universidad de Córdoba.

Infraestructura: Parcela experimental con 200 árboles.

Consideramos que el Centro IFAPA Hinojosa del Duque reúne las condiciones adecuadas para albergar el Centro Estudios de la Dehesa por las siguientes conclusiones:

- La trayectoria del IFAPA Hinojosa del Duque en el estudio de la problemática actual de la dehesa y la búsqueda de soluciones alternativas.

- Las posibilidades, la calidad de las instalaciones, la ubicación, la superficie del centro IFAPA Hinojosa del Duque, pero especialmente la trayectoria profesional de los investigadores asociados a este centro dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

- El ahorro en los costes de creación y puesta en marcha del Centro de Estudios de la Dehesa que supondría la utilización de los terrenos, edificios e instalaciones de las que dispone el IFAPA de Hinojosa del Duque.

- Las características de la dehesa de la comarca de los Pedroches, la más extensa de Europa.

- El estado en el que se encuentran los espacios adehesados de los Pedroches en franca regresión debido a la abundante pérdida de arbolado.

- Hinojosa del Duque y la zona norte de la provincia de Córdoba representan un claro ejemplo de problemática demográfica y económica de la situación por la que atraviesan las comarcas de las zonas rurales del interior de Andalucía, por lo que los resultados obtenidos aquí podrán ser aplicados y extendidos al resto de la comunidad autónoma.

- La necesidad del norte de Córdoba de contar con centros de investigación y desarrollo que garanticen su futuro y frenen la actual situación de declive.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque solicita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que el Centro de Estudios de la Dehesa que prevé el Plan Director de las Dehesas de Andalucía se ubique en el centro IFAPA de Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque, a 27 de febrero de 2017. EL ALCALDE. Fdo. Matías González López."

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está a favor, que se ubiquen centros en Hinojosa siempre es bueno y si es en defensa del encinar que tanto se valora en los pedroches mejor. Su grupo valoró este proyecto en la campaña electoral pero como Centro de Interpretación de la Dehesa. Si ahora se ubica en el IFAPA le dará más valor.

El Sr. Flores Moyano dice que también está a favor, pero que el Ayuntamiento debe de poner su granito de arena e ir más allá y mejorar la calidad de la dehesa. Se debe hacer una pequeña reforestación, aumentar el número de encinas por hectárea. Está bien potenciar el IFAPA, la Dehesa y recordar que tenemos el centro de selección de ovino que hay que potenciar también darle uso como parcela de experimentación para este uso.

La Sra. Luna Barbero dice que por tener un mayor aumento económico y social se trae esta propuesta de la Alcaldía, donde se recogen los motivos para ubicarlo en el IFAPA. Y así Hinojosa sería referencia en la zona norte con este centro de investigación. Como se dijo en Comisión se traslade esta proposición a Mancomunidad, Diputación y los municipios de los Pedroches.

Finalmente, el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Fernández Nogales dice que es el grupo socialista quien lo ha propuesto, y si su grupo lo llevaba no hubo ninguna propuesta.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada propuesta en sus propios términos.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y

Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, así como a la Diputación Provincial, a la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches y a todos los municipios de la comarca de los Pedroches.

7º.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la mencionada declaración que es del siguiente tenor:

"DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.

Ante el próximo 9 de marzo, instituido por el Congreso de los Diputados desde 2010 como el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente, este Ayuntamiento declara:

- Nuestra solidaridad incondicional con los familiares atenazados por la angustia y la incertidumbre de no saber dónde ni por qué ha desaparecido alguno de sus seres queridos.

- Nuestro compromiso activo materializado en la puesta en marcha de todos los recursos posibles de nuestro ámbito administrativo (Protección Civil, Policía Local, Servicios Sociales), en estrecha coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Nuestro llamamiento a los medios de comunicación y a los ciudadanos a sumar sus esfuerzos en una colaboración que permita dar una respuesta inmediata, especialmente en los casos de menores y personas mayores o enfermos mentales; así como brindar un sólido y continuado acompañamiento a los familiares que les buscan.

La experiencia ha venido a confirmar que la absoluta mayoría de las desapariciones denunciadas en España año tras año responde ajenas al legítimo libre albedrío de las personas. Por ello, su búsqueda, lejos de cuestionar su libertad, es una mano tendida frente a circunstancias forzosas de muy diversa índole.

La solidaridad bien entendida supone la reivindicación del derecho a saber de las familias sobre el paradero de sus seres queridos, unida al más absoluto respeto de la libertad individual de toda persona a decidir sobre su vida."

El Sr. Fernández Nogales dice que hoy es el día internacional de las familias desaparecidas y está bien que venga al pleno esta declaración, que su grupo apoya todos los puntos.

El Sr. Flores Moyano dice que reiterar el apoyo a las familias que están sufriendo por la desaparición de sus seres queridos.

Finalmente, la Sra. Luna Barbero que hoy es noticia en todas las redes de comunicación, hay más de 4.000 personas desaparecidas sin resolver, y su grupo apoya esta declaración.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la citada declaración en sus propios términos.

8º.- MANIFIESTA 8 DE MARZO DE 2017 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y seguidamente el Sr. Alcalde lee el manifiesto que es del siguiente tenor literal:

"MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2017, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Desde el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque ante la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional.

El día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Es un día de reivindicación, de denuncia y de reflexión que concita innumerables manifestaciones contra la violencia machista y permite poner en evidencia las discriminaciones que las mujeres siguen

padeciendo para acceder en igualdad a un empleo, a la educación o la sanidad.

El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde 2009. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de género, a pesar de que la precarización del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, peor considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Los esfuerzos de los últimos años no han garantizado la efectividad del principio de igualdad y el imprescindible cambio de mentalidad en todos los ámbitos de la realidad social, cultural y económica. Por eso el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad. Los Gobiernos Locales deben de afrontar con determinación este reto, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando para evitar el retroceso de las políticas de igualdad, contando con todos los sectores sociales, para defender los derechos de las mujeres desde su diversidad para hacer frente a la violencia machista como objetivo común.

Queremos que el Día Internacional de la Mujer sirva para movilizar a personas de todo el mundo e invitarlas a debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres, erradicar la violencia contra ellas en todas sus formas y reafirmar su compromiso con una sociedad justa. Porque la erradicación de la violencia de género es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

Las políticas de igualdad no son posibles sin los Ayuntamientos. Por lo que reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos para la puesta en marcha de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género en todos los pueblos y ciudades.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad. Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, como todas sus letras, a la vez que necesitamos la imprescindible implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad."

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar el citado manifiesto en sus propios términos.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DE LOS ROBOS EN EL CAMPO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada moción, que es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los agricultores y ganaderos cordobeses están soportando durante los últimos años un incremento de los robos de aceituna, los hurtos, entradas y saqueos en sus explotaciones. La disminución durante el último lustro de las plantillas en la Guardia Civil, especialmente en el despliegue en el medio rural, ha llevado aparejado un incremento descontrolado de

sustracciones en el campo cordobés, que se ha visto agravado por la cada vez más habitual actuación de grupos organizados, verdaderos grupos criminales, que se dedican a la sustracción de productos agrícolas y de distintos materiales de las instalaciones y explotaciones.

Es pues imprescindible mejorar la seguridad y, especialmente, la de los ciudadanos en el medio rural, así como de las explotaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas en dicho territorio que, por lo general, se encuentran en grandes extensiones de terreno y casi siempre en la demarcación territorial que cubre la Guardia Civil.

En las últimas semanas, las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba han mostrado su preocupación, una vez más, por el incremento en los robos durante la presnete campaña de aceituna. De ahí que haya tenido lugar una reunión en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba junto con las organizaciones agrarias para abordar dicha problemática donde se llegó al acuerdo de informar al Gobierno de España de la necesidad de tomar medidas en este asunto como competente en materia de seguridad. Sobra recordar que en la provincia de Córdoba hay más de 350.000 hectáreas de olivar y basta acudir a los medios de comunicacón provinciales para ver qué, día si y día no, hay una noticia del robo de aceituna y robos en el campo.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, teniendo en cuenta las características que hemos señalado, impulsó en la IX Legislatura (2008-2011) la puesta en marcha de planes específicos para combatir determinadas modalidades delictivas, entre ellas las infracciones penales contra la propiedad en explotaciones agrícolas y ganaderas. Y así en mayo de 2011 se puso en funcionamiento un plan con medidas que para mejorar la seguridad en el campo, y hacer frente el repunte de los robos que en ese momento se estaba registrando en instalaciones agrícolas y ganaderas y que, aunque en ocasiones son de pequeña cuantía, pueden tener graves consecuencias para los propietarios al perturbar el funcionamiento de la explotación.

Significativo es el caso de los equipos ROCA de la Guardia Civil que desempeñan una función fundamental en nuestra tierra pero son escasos los medios materiales y profesionales y por tanto, es necesario aumentar las plantillas y los medios materiales.

En cuanto a la cantidad de robos que se producen, el último dato que conocemos es que en la provincia de Córdoba es del año 2.014. Mientras el año 2011, se habían producido 739 sustracciones en explotaciones agrícolas, mientras que en 2014 eran 1.292, con lo que cómo se puede apreciar esa cantidad casi se había duplicado. Mientras tanto, la plantilla de Guardia Civil en 2012 en la provincia de Córdoba fue de 1.261 efectivos, mientras que en 2016 se había reducido a 1.184.

Por último, y no menos importante debemos tener en cuenta que la normativa legal que actualmente da cobertura a la política de seguros, que se contiene en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, no contempla entre los riesgos garantizables por el sistema de seguros agrarios, las pérdidas que para el agricultor pudieran derivarse de robos o hurtos.

El objetivo inicial de la Ley fue el garantizar los daños derivados de riesgos climáticos o naturales sobre las producciones agrarias y desde el año 2010, como consecuencia de la modificación de la citada Ley, incluida en la Ley 3/2010, es posible, también, garantizar los daños derivados de dichos fenómenos naturales sobre las instalaciones presentes en las parcelas. Las compañías aseguradoras privadas ofertan, al margen del sistema de seguros agrarios y, por tanto, sin ningún tipo de apoyo público, la cobertura de este tipo de daños por lo que, en teoría, los agricultores podrán recurrir a esas Entidades para la cobertura de estas pérdidas. Pero bien es cierto que el acceso real de los agricultores, en especial de los pequeños y medianos, es cada vez más difícil ya que las condiciones que exigen las Entidades Aseguradoras en muchas ocasiones impiden a estos la contratación del seguro. En la medida en que se incrementan los robos y hurtos el coste del seguro cada vez es más elevado y las condiciones contractuales están siendo endurecidas, lo que da lugar a que muchos agricultores no encuentren ninguna compañía aseguradora que esté dispuesta a

formalizar el contrato de seguro.

Con la previa modificación de la Ley 87/1978, para dar cabida a este tipo de riesgos, sería posible incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios, y ello constituiría un apoyo efectivo, en especial para los pequeños y medianos agricultores, para la compensación de las pérdidas que pudieran sufrir en sus explotaciones a consecuencia de robos o hurtos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno Central a:

1.- Poner en marcha un Plan Específico contra los robos en el campo, que contemple más personal y el endurecimiento de la normativa contra las sustracciones de bienes.

2.- Dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil, del número suficiente de efectivos materiales y humanos que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.

3.- Intensificar la interlocución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los principales agentes relacionados con el medio rural en la provincia de Córdoba como Guardas Particulares del Campo, Asociaciones y Sindicatos agrarios, Oficinas Comarcales Agrarias, Asociaciones Vecinales, así como Policía Local y empresas de seguridad privada, procurando la más fluida y constante interlocución con objeto de facilitar la máxima participación ciudadana.

4.- Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.

5.- Modificar la Ley 87/1978, para incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios.

En Hinojosa del Duque, a 21 de febrero de 2017."

El Sr. Alcalde justifica este pleno por este punto y su importancia.

La Sra. Luna Barbero hace un resumen de la moción y de los acuerdos.

El Sr. Fernández Nogales dice que no concuerdan los datos con los que obran en la Comandancia de la Guardia Civil, ya que según Francisco Fuentes la criminalidad desciende en Córdoba y a continuación hace un resumen de la estadística de los robos.

El Sr. Flores Moyano dice que todos los datos que se han dado son los que se dieron en la reunión de la Junta de Seguridad, pero no son los reales y solicitamos más dotación y no por población sino por superficie, y lo que hace falta es más seguridad.

La Sra. Luna dice que hace falta más vigilancia y hace una semana robaron material de tractores y tienen que denunciar quien lo sufra, además de que se aumente el número de la Guardia civil.

Siguen discutiendo sobre el tema.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (cinco del PSOE y uno de IULV-CA) y seis en contra (los del PP), por lo que se produce un empate en la votación. Se hace una nueva votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, y se acuerda:

- Aprobar la moción en sus propios términos.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA RELATIVA A "EL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA"

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada moción que es leída por el Sr. Flores Moyano, que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, RELATIVA A "EL APOYO A LA

**REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I. La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recursos sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces, y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

II. Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3. 2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ACUERDOS

1.- *El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletos y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.*

2.- *El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.*

3.- *El Pleno acuerda dar traslado de la presente moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.*

En Hinojosa del Duque, a 2 de marzo de 2017. Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA."

El Sr. Fernández Nogales dice que en algunos casos puede provocar el cierre de los centros si se va al aprovechamiento de infraestructuras y a la ratio máxima. Su grupo defiende la calidad de la educación y la inversión en la enseñanza pública y en la libre elección de centro. No está de acuerdo en algunos puntos, por tanto su grupo se va a abstener.

La Sra. Luna Barbero dice que están de acuerdo con todo aquello que mejore la calidad de la educación, que es uno de los pilares básicos del estado de bienestar. La Junta de Andalucía se ha mantenido fiel al principio de calidad de la enseñanza asumiendo sólo los recortes impuestos por el Estado, no ha aumentado su ratio, se ha comprometido en sacar plazas educativas. El presupuesto medio en materia educativa se sitúa en el 5% del PIB. Y por ello presenta los siguientes puntos a incluir en la moción:

- Apoyar la propuesta educativa de aumentar la plantilla en más de 2000 docentes.

- Reclamar un pacto político social y una nueva ley educativa.

- Apoyar la huelga de hoy día 9 de marzo.

La Sra. Luna solicita que estos puntos se incluyan en la moción, y si no se incluyen su grupo se abstendrá.

El Sr. Flores Moyano dice que la moción que se presenta, se aprueba o no íntegra, sin modificaciones. Y asimismo manifiesta que en el 5% al que se ha aludido, entran también universidades, talleres de empleo, formación a desempleados. La educación debe ser un bien universal y cree que el 5% no es una cantidad excesiva y lo que pide es que se invierta en la educación pública y no en colegios concertados, sexistas y blindar la educación obligatoria.

El Sr. Fernández Nogales dice que la Junta de Andalucía está incumpliendo ratios, reduciendo plazas docentes y ha desconvocado las oposiciones.

La Sra. Luna Barbero dice que el informe español señala que el gasto de las Administraciones Públicas en educación en 2013 fue de un 3,7% y en Andalucía está en un punto por delante. Los acuerdos propuestos por su grupo lo que pide es un pacto social por la educación que tenga el consenso de todos.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano dirigiéndose al portavoz del PP le dice que el

gobierno de España ya reduce el presupuesto en educación, que no tiene toda la culpa la Junta de Andalucía.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por un voto a favor (de IULV-CA) y once abstenciones (seis del PP y cinco del PSOE), se acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA DE APOYO AL SECTOR DE LA ESTIBA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

"D. Juan Felipe Flores Moyano, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR DE LA ESTIBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la estiba supone una importante actividad económica formada por más de 6.000 trabajadores.

Cabe recordar que en 2010 se llevó a cabo la reforma de la Ley de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General del Estado con un amplio apoyo parlamentario, pero que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 11 de diciembre de 2014 obliga a España a llevar a cabo determinadas modificaciones legales y convencionales, provocando así la incertidumbre en las empresas portuarias y en los trabajadores del sector. A favor de la solicitud del conflicto generado, en los últimos tres años, se han realizado numerosos encuentros entre el Ministerio de Fomento o Puertos del Estado, la patronal del sector (ANESCO) y los sindicatos mayoritarios de la estiba.

Siendo conscientes de que la normativa que regula la relación laboral, el Real Decreto 371/1987, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 2/1986, de 23 de mayo, de estiba y desestiba, debe de ser sometida a diversas modificaciones, las mismas no pueden, precisamente, acometer recortes en los derechos laborales conseguidos por la trayectoria reivindicativa del sector. Las reformas deben abordar necesariamente un avance en los mismos, garantizando el principio de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo, sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

Por todo ello, la Corporación Municipal de Hinojosa del Duque adopta los siguientes ACUERDOS:

1.- Reafirmar el respaldo al sector de la estiba e instar al Ministerio de Fomento, a las empresas y a los trabajadores a que consensuen las medidas que permitan superar la incertidumbre generada a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014.

2.- Instar al Gobierno del Estado español que en caso de que se apruebe una nueva regulación normativa la misma respete todos los derechos laborales conquistados por el sector al mismo tiempo que introduzca garantías para el acceso al empleo sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3º.- Dar traslado del siguiente acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

En Hinojosa del Duque, a 2 de marzo de 2017.

Fdo.: Concejal/la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida."

El Sr. Fernández Nogales está de acuerdo, pero en el punto 2 hay una contradicción, por lo que su grupo se va a abstener, los estibadores dentro de sus conquistas laborales pasan su puesto de trabajo a sus hijos, es hereditario, lo que no contempla el artículo 14 de la Constitución.

La Sra. Luna Barbero dice que ayer se presentó un proyecto de ley en la que se pide la continuidad del empleo en los trabajadores actuales, asegurando su futuro laboral, sin pérdida de los derechos adquiridos. Su grupo está a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que siempre habrá plazas libres de aquellos hijos que no quieran seguir, para aquellas plazas libres que se acceda sin discriminación alguna. Esta moción es para apoyar los acuerdos entre los sindicatos de estibadores, las empresas y el gobierno español, para evistar la sanción que va a imponer la Unión Europea. Se está luchando porque uno de los acuerdos de la Unión Europea es bajarle el 60% del sueldo.

El Sr. Fernández Nogales dice que ya se ha impuesto la sanción de 21,5 millones de euros y que cada día que pasa le cuesta al Estado 134.000 euros.

El Sr. Flores Moyano finaliza diciendo que prefiere que ese dinero se pague para que 6.000 familias sigan viviendo dignamente.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (cinco del PSOE y uno de IULV-CA) y seis abstenciones (las del PP), acuerda:

- Apoyar la citada moción en sus propios términos.

12º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE PREGONERO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, y de la proposición de la Alcaldía que es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE PREGONERO DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN 2017.

Luis Fernández Fernández.

Nacido en Hinojosa del Duque, Luis Fernández Fernández ha vivido siempre en su pueblo salvo los años que dedicó a su formación académica en la ciudad de Córdoba. Años destinados a adquirir los conocimientos necesarios para ejercer su labor profesional de diseño gráfico e impresión.

Desde al año 2011 Luis Fernández Fernández ejerce la presidencia de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hinojosa del Duque. Institución humanitaria a la que ha estado vinculado desde su infancia.

Su gestión al frente de esta asamblea ha permitido un incremento continuado del número de voluntarios que forman parte de la misma, así como de los socios con los que esta entidad cuenta en nuestra localidad. También destaca notablemente el número de voluntarios y las actividades que se realizan desde Cruz Roja Juventud, lo que ha convertido a esta asamblea en una de las más dinámicas, valiosas y eficaces de Andalucía.

La Asamblea Local de Cruz Roja, gracias a las acciones del voluntariado coordinado por Luis Fernández Fernández, ha conseguido consolidar en Hinojosa del Duque la presencia de esta organización en la realidad cotidiana del municipio, habiendo incrementado notablemente sus servicios destinados a mayores, a familias en riesgo de exclusión social y a personas con distintas problemáticas relacionadas con adicciones, violencia de género, inmigración, etc.

Su compromiso y dedicación también ha permitido que la Asamblea Local de Cruz Roja en Hinojosa del Duque tenga presencia en todos los órganos de dirección y gestión de la institución a nivel provincial y autonómico. Esta circunstancia se ha traducido en un mayor respaldo a las iniciativas locales y en un aumento considerable de las actividades de formación realizadas en nuestro municipio, así como la presencia de voluntarios hinojoseños en itinerarios formativos realizados en otras localidades de Andalucía.

El ámbito de trabajo y de actuación también se ha extendido de forma generosa, realizando los voluntarios hinojoseños acciones de prevención, formación, asistencia y dinamización social en localidades de la zona como Belalcázar, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Fuente la Lancha o El Viso. Colaborando de forma habitual con otras asambleas de la provincia en los servicios de asistencia en actividades deportivas, culturales y lúdicas que

congregan a gran número de personas.

Hoy la Asamblea Local de Cruz Roja en Hinojosa de Duque acompaña de forma habitual a otros colectivos y asociaciones del municipio, abriendo nuevas vías de financiación para proyectos e iniciativas que siguen incrementándose año tras año. Hinojosa del Duque, a 7 de marzo de 2017. EL ALCALDE. Fdo. Matías González López."

La Sra. Luna Barbero dice que la persona propuesta, por parte de la Delegación de Cultura, es Luis Fernández Fernández, una persona muy comprometida con el pueblo, actual presidente de la asamblea local de Cruz Roja, una de las asociaciones más dinámicas. Con su carácter y su personalidad ha conseguido que Cruz Roja se haga visible en nuestra localidad. Su grupo le da la enhorabuena.

El Sr. Fernández Nogales dice que cualquier persona de los habitantes de Hinojosa, que ha hecho el bien por Hinojosa, hinojoseños ausentes y que haya disfrutado de la feria es digno merecedor de ser pregonero. Este grupo no discrimina a nadie. Y felicita a Luis Fernández Fernández por ser el pregonero.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano dice que se alegra mucho, que es una persona que te saca una sonrisa cada vez que te ve, que procura hacer el bien a todos, es una persona a tener como ejemplo y aprender de él, y le da la enhorabuena.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía, designando pregonero para la Feria y Fiestas de San Agustín 2017 a D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Segundo.- Dar traslado de esta propuesta al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,